



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de febrero de 2018.

Acta N°4

Resol. N° 4

Exp. 2018-25-1-000683

Dbh

VISTO: El nuevo procedimiento de certificaciones de licencias por enfermedad a implementarse a partir del 1° de marzo de 2018 en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

RESULTANDO: I) Que el nuevo sistema de certificaciones se enmarca en un proceso de transformación de la División de Servicios Médicos de la ANEP en ámbitos de negociación colectiva (Ley N°18.508).

II) Que dicho sistema implica que la certificación de las inasistencias por enfermedad se realice a través del Banco de Previsión Social, lo que facilita la gestión, sin afectar el cobro de la totalidad de los haberes del funcionario.

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente aprobar el comunicado para su difusión.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Aprobar el comunicado que se transcribe para la difusión del procedimiento para la certificación de licencias por enfermedad de funcionarios de la ANEP:

COMUNICADO DE ANEP

A partir del 1° de marzo de 2018 ANEP certifica las inasistencias por enfermedad únicamente a través del Banco de Previsión Social.

El ingreso al sistema de certificaciones BPS/ANEP facilita la gestión y no afecta el cobro del 100% de los haberes.

Este nuevo sistema se inscribe en un proceso de transformación de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

la División de Servicios Médicos de la ANEP, en un marco de negociación colectiva (Ley N°18.508).

Cuando un funcionario de ANEP se certifique por enfermedad deberá:

- a) Comunicar la inasistencia al centro educativo o dependencia de ANEP donde desempeña su actividad laboral.
- b) Concurrir al médico en su institución prestadora de servicios de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud (mutualista o dependencias de ASSE), o solicitar a esa institución médico a domicilio si fuera necesario.
- c) Realizar en coordinación con su médico tratante, el trámite establecido en la institución prestadora de salud para este tipo de certificación médica, conservando el comprobante expedido por el médico o la institución.
- d) Comunicar de forma inmediata al centro educativo o dependencia de ANEP en donde desempeña su actividad laboral, el período de licencia médica prescripto.

Se sugiere que todos los funcionarios de la ANEP (docentes, no docentes, becarios y pasantes de todo el país), se informen en su prestador de servicios de salud (FONASA) que tipo de tramitación se debe realizar en caso de certificación

Las certificaciones por enfermedad en curso que excedan en su plazo el 1° de marzo de 2018 seguirán vigentes hasta su finalización. En caso de renovación de la misma se procederá por el nuevo procedimiento anteriormente descripto.

Las certificaciones por licencia por lactancia, maternidad o paternidad no se registrarán por este procedimiento, debiendo los funcionarios informarse sobre el trámite correspondiente en el Departamento de gestión humana de sus respectivos Consejos.

Las consultas o aclaraciones sobre esta información se harán solamente por el teléfono 0800 2637.

Pase a la Dirección Comunicación Institucional a efectos de dar la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

máxima difusión. Cumplido, archívese sin perjuicio.

Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN

Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Manturol
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

